

Acta de COMISIÓN DE CALIDAD DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN (PLAN 0625) EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS

Fecha: 10/09/2019	Lugar donde se celebra: Laboratorio de Física	Hora de comienzo: 9:30h.	Hora de finalización: 11:00h.
Coordinadora: D^a. Ana Caballero Carrasco		Secretario: D. Isaac Corbacho Cuello	
Relación de asistentes: D ^a . Ana Caballero Carrasco (Coordinadora) D. Juan Luis de la Montaña Conchiña Dña. Florentina Cañada Cañada D. Javier Cubero Juárez D. Isaac Corbacho Cuello Dña. Miriam Hernández del Barco M ^a Dolores Berbén Narvárez			
Miembros de la comisión que justifican su inasistencia: D. Ricardo Luengo González D. Vicente Mellado Jiménez			
Orden del día: <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación si procede de las actas de la anterior sesión ordinaria (27/06/2019).2. Informe del Presidente.3. Valoración e informe sobre la posibilidad de cursar el título en orden inverso de semestralidad.4. Revisión y elaboración de un informe sobre la modificación de la Normativa de Evaluación.5. Revisión y elaboración de un informe sobre la modificación de la Normativa de TFT (incluye el TFM)6. Asuntos de trámite.7. Ruegos y preguntas.			
Acuerdos-Desarrollo de la sesión: 1. Aprobación si procede de las actas de la anterior sesión ordinaria anterior (27/06/2019) Se aprueba el acta por unanimidad. 2. Informe del Presidente. <i>2.1. Dimisión de D. Vicente Mellado</i> La Presidenta informa de que D. Vicente Mellado ha presentado su dimisión (se adjunta el correo recibido). La comisión agradece enormemente a Vicente el trabajo prestado y lamenta que se pierda la inestimable aportación de D. Vicente Mellado. <i>2.2. Fundación Carolina</i>			

Desde la Fundación Carolina informan de que ha habido una modificación en el alumnado seleccionado para el curso 2019/2020. Silvia Guamán Jadán, quien como resultado de las entrevistas figuraba como Titular, ha rechazado al Beca por lo que han hecho uso de la reserva de la misma rama que la persona que renuncia (Ciencias Sociales). Los alumnos definitivos son los siguientes:

- Ingribor Montenegro Becerra, proveniente de Chile (itinerario de Ciencias Experimentales).
- María Celeste Armas Bacci, proveniente de Argentina (itinerario de Ciencias Sociales)

2.2. TFM Defendidos en la convocatoria de Julio de 2019

En la convocatoria de Julio, se han defendido los siguientes TFM:

- Maria Elena Rueda Monago (Sobresaliente)
- Natalia Valverde Pérez (Notable)

2.3. Horarios 2019/2020

La coordinadora comenta el estado actual de los horarios. En el segundo semestre sólo habrá dos días de clase a la semana. Cuando comience el curso se pedirá la opinión de los alumnos para ver si se pueden hacer mejoras sobre los horarios publicados. (se adjuntan los horarios correspondientes).

2.4. Nueva Normativa de Funcionamiento de las CCT

La coordinadora comenta algunos de los aspectos más relevantes de la nueva normativa, tales como el número de miembros y representantes, el reconocimiento de la actividad de los miembros, etc. (se adjunta el documento).

2.5. Nueva Estructura del SAIC

La Coordinadora da la palabra a Javier Cubero para que sea éste quien informe sobre la nueva estructura del SAIC. El mismo hace alusión al documento remitido a los miembros de la comisión (se adjunta el documento).

2.6. Panel ANECA: Selección de representantes y documentación.

Se recuerda que el Panel será el día 25 de septiembre. D. Emilio Costillo y D^a. Ana Caballero por parte de la Coordinación del MUI. Por parte de las asignaturas irán los responsables de Ciencia y Educación para la Sostenibilidad, D^{ña}. Rocío Esteban y D. José Luis Bravo, y los de Las Emociones en la E/A de las Ciencias, D^{ña}. Florentina Cañada y D. Vicente Mellado. No se ha admitido el cambio de asignatura ni un cambio de horario adecuado. D. Javier Cubero comenta que desde ANECA le han asegurado que se solucionará, aunque no se tiene confirmación por escrito. Elena Bravo asistirá como alumna egresada, Teresa y Miriam Hernández como alumnas actuales. D. Juan Luis de la Montaña, D. Jesús Sánchez y D. Luis Manual Casas por las asignaturas de TFM. Igualmente irá D. Ricardo Luengo como empleador.

2.7. Cuestionario propio de evaluación de satisfacción del alumnado Curso 2018/2019.

Se ha remitido al alumnado el Cuestionario propio de evaluación de satisfacción del alumnado, en la

próxima reunión se informará de los resultados obtenidos.

3. Valoración e informe sobre la posibilidad de cursar el título en orden inverso de semestralidad.

Los dos problemas básicos serían el TFM sin cursar las troncales del primer semestre, y la demanda que tiene el Máster que podría quitar plazas a los que sí lo tienen. Se propone que se admita solo si hay plazas libres. (se adjunta el informe favorable emitido al respecto donde se especifican las condiciones).

4. Revisión y elaboración de un informe sobre la modificación de la Normativa de Evaluación.

Se realiza una revisión de la Normativa de Evaluación y se elabora una propuesta de modificación (se adjunta documento).

5. Revisión y elaboración de un informe sobre la modificación de la Normativa de TFF (incluye el TFM)

Se realiza una revisión de la Normativa de Evaluación y se elabora una propuesta de modificación (se adjunta documento).

6. Asuntos de trámite.

No hay.

7. Ruegos y preguntas.

No hay.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2019.

Aprobada el:
14/11/2019

Firma del secretario:



D. Isaac Corbacho Cuello

Visto bueno de la Presidenta:



Dña. Ana Caballero Carrasco

Se adjunta la siguiente documentación:

- Correo dimisión Vicente
- Horarios 19/20
- Nueva Normativa de Funcionamiento de las CCT
- Nueva Estructura del SAIC
- Informe favorable condicionado acerca de cursar el título en orden inverso de semestralidad.
- Informe sobre la modificación de la Normativa de Evaluación.
- Informe sobre la modificación de la Normativa de TFT .

Convocatoria Reunión Comisión de Calidad del MUI E-A CC. Exp., Soc. y Mat. para el 10-09-2019

Vicente Mellado Jimenez <vmellado@unex.es>

9 de septiembre de 2019, 10:56

Para: Ana Caballero Carrasco <anacaballerocarrasco@gmail.com>

Cc: Ana Caballero unex <acabcar@unex.es>, "Berben Berben, Dolores" <dberben@unex.es>, Flori Cañada <flori@unex.es>, Isaac Corbacho Cuello <icorbacho@unex.es>, Javier Cubero Díez <jcubero@unex.es>, macarena sanchez gallego <msanchezeo@alumnos.unex.es>, Miriam Andrea Hernandez del Barco <mhdelbarco@unex.es>, "Montaña Conchiña, Juan L." <jmontana@unex.es>, Ricardo Luengo <rluengo@unex.es>

Queridos compañeros y compañeras de la Comisión de Calidad del Máster en Investigación en Enseñanza y Aprendizaje de las CC. Experimentales, Sociales y Matemáticas.

Como ya anuncié en anteriores reuniones de la Comisión de Calidad, presento oficialmente mi renuncia a formar parte de la Comisión, para concentrarme en la Coordinación del Doctorado Interuniversitario.

He pertenecido a la Comisión desde los comienzos, como Máster más doctorado Interuniversitario con la Universidad de Huelva, y ha sido un placer trabajar con tantos excelentes profesionales. Me gustaría que constase en acta mi agradecimiento a todos ellos y especialmente a Ricardo, coordinador del mismo durante tantos años, y a Emilio y a Ana nuestros más recientes coordinadores.

Os animo a seguir adelante, con la seguridad de que los que actualmente formáis parte de la Comisión sois una garantía para el buen funcionamiento de un máster tan fundamental para nuestras tres áreas.

Un fuerte abrazo.

Vicente Mellado Jiménez

De: "Ana Caballero Carrasco" <anacaballerocarrasco@gmail.com>**Para:** "Ana Caballero unex" <acabcar@unex.es>, "Berben Berben, Dolores" <dberben@unex.es>, "Flori Cañada" <flori@unex.es>, "Isaac Corbacho Cuello" <icorbacho@unex.es>, "Javier Cubero Díez" <jcubero@unex.es>, "macarena sanchez gallego" <msanchezeo@alumnos.unex.es>, "Miriam Andrea Hernandez del Barco" <mhdelbarco@unex.es>, "Montaña Conchiña, Juan L." <jmontana@unex.es>, "Ricardo Luengo" <rluengo@unex.es>, "Vicente Mellado" <vmellado@unex.es>**Enviados:** Jueves, 5 de Septiembre 2019 14:57:54**Asunto:** Convocatoria Reunión Comisión de Calidad del MUI E-A CC. Exp., Soc. y Mat. para el 10-09-2019

[El texto citado está oculto]



FACULTAD DE EDUCACIÓN. UEX. BADAJOZ

MÁSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN
DIDÁCTICA DE LAS CC. EXPERIMENTALES, SOCIALES Y
MATEMÁTICAS / TARDE

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES			
16:00-16:30	5-DPP 08VMJ	5-IDCCE_08FCC 5-IDCCS_45jLMC 5-IDM_08MBL	5-DPP 08VMJ	5-ICtDESM 08LMCG 08ACC		16:00-16:30		
16:30-17:00						16:30-17:00		
17:00-17:30						17:00-17:30		
17:30-18:00						17:30-18:00		
18:00-18:30	5-ICtDESM 08LMCG 08ACC	5-EEAC 08VMJ 08FCC	5-ST 45jLMC 45DPG	5-CES 08mREG 08JBG		5-EA 08JCJ 08ICC	5-IDCCE_08FCC 5-IDCCS_45jLMC 5-IDM_08MBL	18:00-18:30
18:30-19:00								18:30-19:00
19:00-19:30								19:00-19:30
19:30-20:00								19:30-20:00
20:00-20:30	5-CES 08mREG 08JBG	5-EA 08JCJ 08ICC	5-ICIDESM 08JCM 08JLTM 08LMN	5-EEAC 08VMJ 08FCC		5-ST 45jLMC 45DPG	5-ICIDESM 08JLTM 08LMN	20:00-20:30
20:30-21:00								20:30-21:00
21:00-21:30					21:00-21:30			
21:30-22:00					21:30-22:00			

Asignatura:

Profesor /a:

5-CES	Ciencia y Educación para la sostenibilidad (Lab Química)	08mREG Rocío Esteban/ 08JBG Jose Luis Bravo
5-EA	Educación Ambiental (Lab Ciencia y Tecnología)	08JCJ Javier Cubero Juárez / 08ICC Isaac Corbacho Cuello (Lab. Tecnolo.)
5-DPP	El desarrollo profesional del profesorado (Lab Física)	08VMJ Vicente Mellado Jiménez (Lab. Física)
5-ST	Sociedad y Territorio: Teoría y estrategias didácticas (Sem CC.SS. 2ª planta)	45jLMC Juan Luis de la Montaña/ 45DPG David porrinas
5-ICtDESM	Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (Aula de informatica NN.TT.)	08LMCG Luis M. Casas / 08ACC Ana Caballero
5-ICIDESM	Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (2.6)	08JCJ Javier Cubero Juárez / 08jLTM José L. Carvalho Torres / 08LMN Lina V. Melo (2.6)
5-EEAC	Las emociones en la E/A de las Ciencias (Lab Física)	08VMJ Vicente Mellado Jiménez / 08FCC Florentina Cañada Cañada (Lab. Física)
5-IDCCE	La investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales (Lab Química)	08FCC Florentina Cañada Cañada / 08ECB Emilio Costillo Borrego (Lab. Química)
5-IDCCS	La investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales (Sem CC.SS. 2ª planta)	45jLMC Juan Luis de la Montaña Conchina (Sem. CC. Sociales)
5-IDM	La investigación en Didáctica de las Matemáticas (Sem Matemáticas)	08MBL Manuel Barrantes López (Sem. Matemáticas)



FACULTAD DE EDUCACIÓN. UEX. BADAJOZ

MÁSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LAS CC.
EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS / **TARDE**

AULA:	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
16:00-16:30	5RPM 08ACC		5IADC	5ETD	5IPHC	16:00-16:30
16:30-17:00			08GMD	08ACC	45JIMC	16:30-17:00
17:00-17:30			08JSM		45Nuev1	17:00-17:30
17:30-18:00						17:30-18:00
18:00-18:30	5IADC			5RPM 08ACC		18:00-18:30
18:30-19:00	08GMD	5ETD	5IPHC			18:30-19:00
19:00-19:30	08JSM	08ACC	45JIMC			19:00-19:30
19:30-20:00			45Nuev1			19:30-20:00
20:00-20:30	5NTEC 04SCD - 08JCL			5NTEC 04SCD - 08JCL		20:00-20:30
20:30-21:00						20:30-21:00
21:00-21:30						21:00-21:30
21:30-22:00						21:30-22:00

Asignatura:

5NTEC	NN. TT. y enseñanza virtual en las CC. Exp. y matemáticas (Aula 2.6)
5RPM	La Resolución de problemas en matemáticas (Lab. Matemáticas)
5IADC	Intervención en el aula de didáctica de las Ciencias.(Lab. Química)
5ETD	Eval. y tratamiento de la diversidad en el aula de matemáticas (Lab. Mat.)
5IPHC	La invest. en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural (Sem CC.SS.)

Profesores:

08 Janeth Cárdenas Lizarazo / 04SCD Sixto Cubo Delgado
08ACC Ana Caballero Carrasco
08GMB Guadalupe Martínez / 08JSM Jesús Sánchez Martín
08ACC Ana Caballero Carrasco
45JIMC Juan Luis de la Montaña / 45Nuev1 Prof. A contratar

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN

Elaborado por: Vicerrectorado de Calidad y Estrategia Fecha: 10 de Junio de 2019	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx Fecha: 18 de junio de 2019	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha:
---	---	--

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

ÍNDICE

Motivación	3
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de la UEX	4
Artículo 4. Composición de las CCT	4
Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.....	6
Artículo 6. Duración y renovación de las comisiones	7
Artículo 7. Funcionamiento de las CCT	8
Artículo 8. Funciones de las CCT	8
Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.....	10
Disposición adicional primera: Interpretación de la normativa.....	11
Disposición adicional segunda: Igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	11
Disposición final: Entrada en vigor	11
Disposición transitoria	11
Disposición derogatoria	11
Anexo 1 código ético.....	12

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Motivación

Con la Declaración de Bolonia de junio de 1999 se establecieron las líneas principales de desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En 2001, responsables de los Ministerios de Educación que se reunieron en Bolonia se reencontraron en Praga para elaborar un documento que estableciese las líneas maestras de la reforma. Este documento se tituló "Hacia un Espacio Europeo de Educación Superior", en el que se fijaron las características del futuro EEES y se estableció como límite para su puesta en marcha el año 2010.

Una de las principales líneas maestras es la del establecimiento de sistemas de evaluación de la calidad.

Fue en Berlín en el año 2003, en el marco de una reunión conjunta entre responsables de los Ministerios de Educación europeos y la European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), cuando se desarrollaron y consensuaron un conjunto de **criterios, procedimientos y directrices para la garantía de calidad** que permitieran asegurar un sistema adecuado que garantizara la calidad de la enseñanza superior. Todo lo anterior se plasmó en la obligatoriedad de conformar Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en las instituciones de educación superior.

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* marca qué requisitos deben cumplir los títulos universitarios para poder ser verificados y acreditados para su impartición con carácter oficial. Dentro de estos requisitos se encuentra el Criterio 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, en el que se establece la obligatoriedad de que el Título cuente con un sistema propio coordinado con un sistema general de la Universidad además del centro responsable de dicho título. Este sistema debe contener información referente a:

- Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.
- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y graduadas y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título así como para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.

Tras la aprobación, en mayo del 2015, de la versión revisada de los "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area", siguiendo las tendencias de Educación Superior Europeas recogidas en el documento en el modelo de evaluación del Programa AUDIT, se ha introducido un cambio relevante que consiste en la sustitución del término "garantía" por "aseguramiento". Así pues, en lo sucesivo nos referiremos a los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

La Universidad de Extremadura ha desarrollado e implantado SAIC basados en el programa AUDIT de la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) que es la entidad designada por el RD 1393/2007 como órgano de evaluación de los títulos universitarios de aquellas universidades que carecen de agencia de calidad autonómica propia.

En los SAIC citados se indican qué procesos se siguen para garantizar la calidad de los programas formativos y quiénes tienen la responsabilidad de vigilar que estos procesos se cumplen adecuadamente y por tanto consiguen los objetivos deseados.

En las directrices del programa AUDIT para los SAIC se considera al centro como la unidad mínima de aplicación de los sistemas de calidad y, junto con los departamentos, tienen la responsabilidad de garantizar la calidad de sus programas formativos. Por tanto, se considera relevante su implicación en el nombramiento de las comisiones de calidad de sus titulaciones.

En este contexto, este documento desarrolla el articulado necesario para dar cobertura y cumplimiento a objetivos, composición, alcance y funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación dentro del marco institucional a nivel de centro y universidad.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las comisiones de calidad de las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura. Asimismo, establece el reconocimiento de la dedicación para quienes ejerzan la representación del PDI, PAS y estudiantes que las integran.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones Oficiales de Grado, Máster y Doctorado impartidas en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones de la UEX

La Comisión de Calidad de la Titulación (CCT) es el órgano encargado de apoyar las tareas de seguimiento, implantación y control del SAIC en las titulaciones oficiales de la UEX.

Estas comisiones tienen como misión velar por el aseguramiento de la calidad de la titulación en los aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como elaborar las propuestas de modificación y mejora.

En el SAIC de la Universidad de Extremadura se establecen tres tipos de comisiones de calidad de titulaciones:

- Comisión de Calidad de Titulación de Grado o Máster: responsable del aseguramiento de calidad del título correspondiente de un centro.
- Comisión de Calidad Intercentro: responsable del aseguramiento de la calidad del título impartido en más de un centro.
- Comisión de Calidad de los Programas de Doctorado: responsable del aseguramiento de la calidad del programa de doctorado correspondiente.

Artículo 4. Composición de las CCT

Las CCT estarán compuestas por los miembros que se detallan en este artículo, para cada una de las titulaciones de la universidad.

Se recomienda que los miembros de los equipos directivos de los centros no formen parte de las CCT.

Cuando se considere oportuno, las CCT podrán invitar a una persona ajena a la universidad a participar en cualquiera de sus sesiones con voz pero sin voto, dejando constancia siempre en acta de sus intervenciones.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado

La junta de centro determinará la composición de la comisión de calidad para los títulos de grado, con un máximo de siete miembros y estará formada por:

- Un profesor o profesora coordinadora que imparta docencia en el título y preferentemente con nivel en DOCENTIA UEX, "Destacado".
- Un máximo de cuatro miembros del profesorado de áreas de conocimiento que impartan al menos seis créditos en asignaturas de formación básica y obligatorias y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea preferiblemente "Bueno". En el caso de que el número de áreas sea superior a cuatro, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz pero sin voto.
- Un o una estudiante matriculado en la titulación.
- Una persona en representación del Personal de Administración y Servicios (PAS).

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Una vez formada la comisión de calidad del título de grado, todos sus miembros votarán para la elección de su Secretaría. En caso de empate, el coordinador o coordinadora elegirá entre las personas más votadas.

Comisión de Calidad de Títulos de Máster

La junta de centro determinará la composición de la comisión de calidad para los títulos de máster, con un máximo de cinco miembros y estará formada por:

- Un profesor o profesora coordinadora que imparta docencia en el máster preferiblemente con nivel en DOCENTIA UEX "Destacado".
- Un máximo de dos miembros del profesorado de áreas de conocimiento que impartan al menos tres créditos en el máster y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea preferentemente "Bueno". En el caso de que el número de áreas sea superior a dos, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz, pero sin voto.
- Un o una estudiante matriculado en el máster.
- Una persona en representación del PAS.

Una vez formada la comisión de calidad del máster, todos sus miembros votarán para la elección de su Secretaría. En caso de empate, el coordinador o coordinadora elegirá entre las personas más votadas.

Comisión de Calidad Intercentro

La composición de las comisiones de calidad de titulaciones intercentro estará formada por:

- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de planificación académica o persona en quien delegue.
- Un profesor o profesora coordinadora, que también lo sea de alguna de las comisiones de calidad del título en un centro donde se imparta.
- Coordinadores y coordinadoras del resto de las comisiones de calidad del título en cada centro.
- Un o una estudiante matriculado en la titulación a propuesta del consejo de estudiantes
- Una persona en representación del PAS a elegir de entre y por los y las representantes de los centros.
- El vicerrectorado con competencias en calidad podrá proponer el nombramiento de una coordinación extraordinaria ante títulos con características especiales, tales como un elevado número de estudiantes o que se imparta en una versatilidad de centros.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La composición de las comisiones de calidad de cada programa de doctorado estará formada por:

- Responsable de la coordinación de la comisión académica del programa de doctorado.
- Miembros de la comisión académica del programa de doctorado.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

- Un o una estudiante matriculado en el programa.
- Una persona en representación del PAS.

Excepcionalmente, en el caso de titulaciones impartidas en más de una modalidad de enseñanza o con cualquier otra circunstancia especial establecida/aprobada/autorizada por el vicerrectorado competente en materia de calidad, previa solicitud de la dirección del centro, se podrá aumentar el número de cuatro a cinco miembros del profesorado en las titulaciones de grado y de dos a tres en las titulaciones de máster. En el caso de las comisiones intercentro, excepcionalmente para titulaciones con gran número de alumnado y tres o más centros implicados previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de calidad, podrá aumentar el número de miembros que forman parte de la comisión.

Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.

Las comisiones de calidad de los títulos estarán elegidas y nombradas como se detalla en este artículo, para cada una de las titulaciones de la universidad.

Todos los miembros de cada comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad que deben custodiar en la secretaría de los centros a los que esté adscrito cada miembro.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

Los diferentes miembros de las comisiones serán elegidos por la junta de centro de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. El coordinador o coordinadora será elegida a propuesta de la persona titular del decanato o dirección del centro.
2. El profesorado será elegido a propuesta de los departamentos con áreas de conocimiento implicadas.
3. La elección del o la estudiante se realizará a propuesta del Consejo de Estudiantes.
4. El PAS se elegirá a propuesta de la persona administradora del centro.

No se podrá pertenecer a dos CCT de grado y/o máster simultáneamente, salvo en el caso de extinción de una titulación y puesta en marcha de otra titulación que la sustituya o cuando no haya profesorado disponible en las áreas implicadas.

Una vez formada la CCT de grado y máster, todos sus miembros serán nombrados por el decanato/dirección del centro correspondiente e inscritos en las bases de datos UTECEN por la Secretaría del centro. Además, la composición de la comisión será puesta en conocimiento del vicerrectorado con competencias en materia de calidad.

Comisión de Calidad Intercentro

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. Los cargos de coordinación y secretaría tendrán una duración anual y de carácter rotatorio. Será elección de todos sus miembros, de entre los coordinadores y coordinadoras que forman parte de la comisión. Corresponderá al rector o rectora el nombramiento de la coordinación extraordinaria para títulos con características especiales.
2. La elección del o la estudiante se realizará entre la representación de estudiantes de las comisiones de títulos correspondientes.
3. El PAS se elegirá de entre la representación de este colectivo en las comisiones correspondientes de cada centro.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

En todos los casos en caso de empate, el vicerrector o vicerrectora con competencias en calidad, o persona en quien delegue decidirá entre las personas más votadas.

Una vez formada la Comisión de Calidad Intercentro, todos sus miembros serán nombrados por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad y todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEX.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. La secretaria será elegida por la persona responsable de la coordinación de entre los miembros de la comisión, y ambas personas serán nombradas por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
2. La elección de estudiante se realizará a propuesta de la Comisión Académica.
3. El PAS se elegirá a propuesta de la Comisión Académica.

Una vez formada la comisión de calidad del programa de doctorado, la composición será puesta en conocimiento del vicerrectorado con competencias en materia de calidad a través de la persona responsable de calidad de la Escuela Internacional de Posgrado. Todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEx.

Artículo 6. Duración y renovación de las Comisiones.

1. El nombramiento de los miembros de PDI y PAS de las comisiones de calidad de las titulaciones de grado y máster tendrá una duración de cuatro años. En el caso de estudiantes de grado y máster de más de 60 créditos, el nombramiento se realizará por dos años y en el caso de estudiantes de máster de 60 créditos, será de solo un año. En todo caso la junta de centro podrá revocar el nombramiento en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los deberes estipulados en el artículo 8 de la presente normativa.
- b) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el decanato o dirección del centro.
- c) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la comisión.
- d) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

2. Los miembros de las CCT pueden renovarse siempre que, cumplido el plazo, no existan nuevas propuestas de participación de nuevos posibles miembros y siempre que sigan cumpliendo con los criterios establecidos en esta normativa.

3. La sustitución de un miembro de la CCT se hará respetando los criterios establecidos para su elección, procurando mantener la misma proporción o equilibrio entre las áreas, siempre que esto sea posible.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Todos los cambios en la composición de las comisiones de calidad de los títulos deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento. Será labor de la coordinación mantener el contacto con los miembros salientes, al objeto de facilitar una adecuada transición, así como transmitir y conservar la experiencia acumulada.

Artículo 7. Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de Titulación.

1. Las CCT serán presididas por el coordinador o coordinadora. La convocatoria será por iniciativa propia de la persona responsable de la coordinación, por mandato de la Comisión de Calidad de Centro, Junta de Centro o del vicerrectorado con competencias en materia de calidad o por solicitud de, al menos, un tercio de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

2. Las convocatorias de una sesión de la CCT las realizará la persona responsable de la coordinación, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias, y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizarán mediante correo electrónico a todas y todos los componentes especificando lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales. Las CCT se reunirán al menos dos veces por curso académico. Una vez finalizado el curso académico, se convocará una reunión para analizar los resultados de la titulación en el curso académico anterior y la elaboración de la memoria anual. La segunda de ellas se realizará con antelación suficiente para revisar y evaluar los planes docentes de las diferentes asignaturas de la titulación y la programación de actividades docentes presentadas antes del periodo de matrícula.

3. En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que se requiera para asesoramiento o por estar implicados en alguno de los temas. En este caso, se hará constar tanto en la convocatoria como en el acta de la reunión, dicha invitación.

4. De todas las sesiones se levantará acta en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados siguiendo el modelo disponible en la página web del Vicerrectorado de Calidad. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en la sección "actas" de la comisión de calidad del título del SAIC de la página web institucional.

Artículo 8. Funciones de las Comisiones de Calidad.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

La función principal de las CCT es velar por el Aseguramiento de Calidad en la Titulación, para ello deberá:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los títulos por parte de la agencia evaluadora: modificación de verificación (diseño), seguimiento (desarrollo) y acreditación (resultados). Las CCT serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, etc.).
2. Aprobar las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como las propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes, teniendo en cuenta que:
 - a. Deberán revisarse los guías docentes de manera sistemática comprobando que cumplen los requisitos incluidos en la memoria de verificación del título y que se desarrollan todas las competencias de la titulación.
 - b. Deberán hacerse públicas antes del periodo de matriculación de estudiantes.
3. Poner en conocimiento del equipo directivo del centro, de la persona responsable de calidad del centro y del vicerrectorado con competencias en las materias implicadas cualquier aspecto que la comisión considere que está afectando al correcto desarrollo de la titulación, así como un informe de sugerencias para su resolución.
4. Impulsar la coordinación entre profesorado y asignaturas del título, teniendo en cuenta que:

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

- a. La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - b. La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por semestre, de todo el profesorado que imparta docencia en el semestre correspondiente. En dicha reunión, se analizarán las interrelaciones existentes entre sus asignaturas, el volumen de trabajo global del alumnado y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas. También se valorarán la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje del alumnado, la satisfacción del alumnado con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - c. La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre asignaturas, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas asignaturas para abordar otras.
5. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada al alumnado y de los medios humanos y materiales utilizados.
 - a. Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas.
 - b. Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Aseguramiento de Calidad.
 6. Elaborar y aprobar la memoria anual de la titulación, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad, en el que se analicen las tasas de rendimiento de las asignaturas, los perfiles de ingreso del alumnado, los resultados de evaluación y seguimientos del título y proponer y supervisar acciones de mejora de la titulación.

Comisión de Calidad Intercentro:

La función principal de las Comisiones de Calidad Intercentros es coordinar las actuaciones de las diferentes comisiones de calidad de la titulación implicadas en cada uno de los centros para unificar criterios y funcionamiento, para que sean los mismos en los diferentes centros en los que se imparta el mismo título.

Cuando concurren duplicidad de funciones entre el nivel de Comisión de Calidad Intercentro y las relativas a las comisiones de calidad de título en cada centro, será la Comisión de Calidad Intercentro la encargada de dirimir de manera consensuada la responsabilidad sobre ellas.

Comisiones de Calidad de Programas de Doctorado

1. Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del programa.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los programas por parte de la Agencia Evaluadora: modificación de verificación (diseño), seguimiento (desarrollo) y acreditación (resultados). Las comisiones de calidad serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, plan de mejora, etc.).
3. Analizar el cumplimiento de los objetivos del programa y revisar los perfiles de ingreso y egreso de estudiantes.
4. Evaluar el desarrollo de las actividades formativas, las acciones de movilidad y de la evaluación aplicada a estudiantes.
5. Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento y proponer acciones de mejora velando por su implantación.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

6. Elaborar y aprobar la memoria anual del programa de doctorado, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad.

Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.

La pertenencia a las comisiones de calidad de las titulaciones será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren en este artículo para el profesorado y el alumnado de la Universidad de Extremadura. Será considerado, de igual modo, un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas

El trabajo de los miembros del colectivo P.D.I. de las comisiones de calidad de los títulos de la Universidad de Extremadura será valorado y reconocido. Mientras no esté negociado el Plan de Dedicación Académica (PDA), dicho reconocimiento se reflejará en el Plan de Organización Docente de cada profesor o profesora tal y como se señala a continuación:

- En el caso de las comisiones de calidad de los títulos de grado este reconocimiento será de 4 créditos para la persona coordinadora, 3 créditos para quien ejerza la secretaría y de 2 créditos para cada una de las vocalías.
- En el caso de las comisiones de calidad de los títulos de máster este reconocimiento será de 2 créditos para la persona coordinadora, 1,5 créditos para quien ejerza la secretaría y de 1 crédito para cada una de las vocalías.
- En el caso de las comisiones de calidad intercentro este reconocimiento será de 1 crédito para todos los miembros.
- En el caso de las comisiones de calidad de los programas de doctorado este reconocimiento será de 4 créditos para la persona coordinadora, 3 créditos para quien ejerza la secretaría y de 1 crédito para cada una de las vocalías.
- El reconocimiento de créditos se hará efectivo al curso siguiente y se producirá siempre que se pertenezca al menos durante un año a la comisión, previa certificación de la asistencia a las mencionadas comisiones por comprobación del acta de la comisión en las fecha y formas que esta normativa establece. Esta participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de asistencia a las sesiones. Únicamente se computará la pertenencia a una comisión por profesor o profesora, salvo en el caso de la comisión intercentro. Si el período en el cual el profesor o profesora ha sido miembro de la comisión de calidad de título es inferior a un año, se aplicará el reconocimiento proporcional al tiempo en que ha sido miembro de la mencionada Comisión.
- El reconocimiento de créditos será de aplicación a partir del curso académico siguiente a la entrada en vigor de la presente normativa. Además, no debe condicionar la dotación o extinción de plazas, y no podrá suponer, en ningún caso, la generación de necesidad docente que implique la solicitud de plazas de profesorado.
- Además, este trabajo será valorado y reconocido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (DOCENTIA-UEx).

En el caso de representantes de estudiantes el reconocimiento será de 1,5 créditos por curso académico tal y como se regula en la Normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de las sesiones

Por lo que se refiere al trabajo de los miembros del colectivo P.A.S. de las comisiones de calidad de los títulos de la Universidad de Extremadura, éste será certificado por la gerencia, previa solicitud de la persona interesada y será tenido en cuenta 20 horas de formación en calidad como mérito en su carrera profesional. En el caso de que el miembro del PAS ejerza la secretaría de la comisión el reconocimiento será de 30 horas de formación en calidad. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 70 por ciento de las sesiones

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

Disposición adicional primera

Toda referencia a reconocimiento de créditos de docencia al PDI quedarán derogadas tras la aprobación del Plan de Dedicación Académica (PDA) que recogerá el reconocimiento acordado en la negociación correspondiente.

Disposición adicional segunda: Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Toda referencia a personas o colectivos surgida de esta normativa deberá realizarse con un lenguaje inclusivo, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Interpretación de la normativa.

La dependencia orgánica de las CCT corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de calidad, así como el desarrollo y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa, mientras que la dependencia funcional de las mismas corresponderá a los distintos vicerrectorados según sus competencias.

Disposición transitoria.

Las comisiones que actualmente existen podrán adaptar su composición a esta normativa en el plazo que se abre desde la entrada en vigor de esta normativa y hasta el principio del siguiente curso académico como máximo. Hasta el momento en que realicen esta adaptación podrán seguir contando con los miembros nombrados previamente para tal efecto.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

	NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: NOFCCT	

ANEXO 1. Código Ético de Miembros de la CCT

Las normas contenidas en el presente documento guiarán la actuación de las personas integrantes de las comisiones de calidad de las titulaciones (CCT) de los centros de la UEx en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones:

Como miembro de la comisión la CCT me comprometo a:

1. Desarrollar sus funciones con objetividad, independencia y el máximo rigor profesional.
2. Realizar su trabajo con la máxima imparcialidad, evitando la concurrencia de conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones.
3. Informar a la persona coordinadora de la CCT de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.
4. Mantener la confidencialidad de la información que me sea entregada en relación con el ejercicio de mis funciones.
5. Mantener la confidencialidad de la información aún después de realizar mis funciones.-

La persona abajo firmante **DECLARA:**

- Que ha leído y entendido el Código Ético de "**Miembros de la CCT**" de los Centros de la Universidad de Extremadura.
- Que acepta dicho Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes en él contenidos.

En, a de de 20__

Fdo.:.....

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Elaborado por: Vicerrectorado de Calidad y Estrategia Fecha: 13 de junio de 2019	Revisado por: Comisión de Calidad de la UEX Fecha: 18 de junio de 2019	Aprobado por: Consejo de Gobierno de la UEX Fecha:
Firma	Firma	Firma

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Estructura del Sistema de Aseguramiento de Calidad	3
3. Consejo de Gobierno.....	4
4. Comisión de Aseguramiento de Calidad.....	4
5. Vicerrectorado de Calidad y Estrategia.....	4
5.1. Oficina de Calidad y Estrategia.....	4
5.2. Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.....	5
6. Comisión de Aseguramiento de Calidad del Centro	5
7. Responsable de Calidad del Centro.....	6
8. Comisión de Calidad de la Titulación	6
8.1. Comisión de Calidad de Titulaciones de Grado o Máster	6
8.2. Comisión de Calidad Intercentro	7
8.3. Comisión de Calidad de Programas de Doctorado.....	7
9. Comisión Externa	8
10. Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia.....	8
11. Comisión de Evaluación Docente del Centro	8
12. Comisión de Evaluación Docente del Departamento.....	9
13. Grupos de Mejora	9

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

1. PRESENTACIÓN

El presente documento describe la estructura del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) de la Universidad de Extremadura (UEX). El SAIC pretende favorecer la mejora continua de la UEx estableciendo una serie de procesos y procedimientos que aseguren y garanticen la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El SAIC de la UEx está diseñado siguiendo los criterios del programa AUDIT de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). El modelo de evaluación de AUDIT está alineado con los Criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), proporcionando a las universidades un apoyo para intentar cumplir las recomendaciones establecidas en la Parte 1: Criterios y directrices para el aseguramiento interno de la calidad.

Las funciones del SAIC de la UEx son:

- Definir las estructuras para el desarrollo de la función de calidad en la universidad.
- Definir el conjunto de procesos y procedimientos que de forma sistemática se van a encargar de procurar la mejora continua en la universidad.
- Asignar las responsabilidades de ejecución en tiempo y forma de cada proceso y procedimiento.
- Proponer la recopilación de indicadores, informes, memorias, etc., para su revisión por los órganos de dirección de la universidad.
- Proponer la sistematización de la redacción y ejecución de propuestas de mejora que sean fruto del análisis de los resultados obtenidos.
- Procurar el seguimiento necesario para la ejecución de los procesos, procedimientos y sus propuestas de mejora.

2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

La estructura de aseguramiento interno de calidad representada en la figura 1 establece los principales órganos responsables (unipersonales y colegiados) de asegurar la calidad en la Universidad de Extremadura. En este documento se describen, así mismo, las funciones y composición de los mismos.

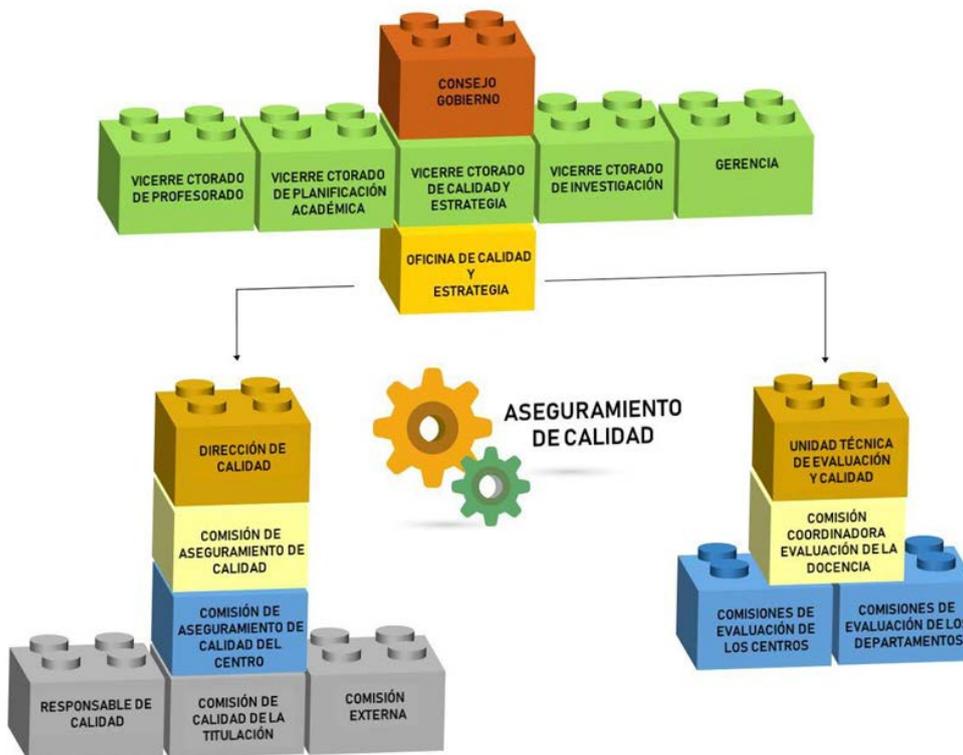


Figura 1. Estructura del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la UEX.

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

3. CONSEJO DE GOBIERNO

Las funciones que desarrolla el Consejo de gobierno en relación con la calidad son:

- Recabar información sobre la política y objetivos de la UEx.
- Aprobar el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la UEx (SAIC-UEx) y los requisitos generales de los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (SAIC).
- Aprobar el Plan de Aseguramiento de Calidad de la UEx.
- Aprobar los programas de evaluación del desempeño del PDI y del PAS.
- Recabar información sobre los criterios generales para la evaluación de las titulaciones.
- Recabar información sobre los criterios generales para la evaluación de los servicios.
- Recabar información sobre los criterios para el aseguramiento de calidad de la oferta de títulos propios de la UEx, de formación continua y de formación a profesionales y empresas.

4. COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD

La comisión de aseguramiento interno de calidad estará compuesta por los siguientes miembros:

- Rector o rectora.
- Vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de calidad.
- Vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de docencia y planificación académica.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de investigación.
- Persona Responsable de la Gerencia.
- Responsables de dirección de las oficinas dependientes del vicerrectorado con competencias en calidad de la UEx.
- Responsable de la Unidad Técnica de Calidad (UTEC).
- Responsables de los SAIC de los centros.
- 2 representantes de estudiantes.
- Persona responsable de la administración de centro.

Las funciones principales que realiza la comisión de aseguramiento de calidad son:

- Revisar el funcionamiento del SAIC-UEx y de los SAIC de los centros.
- Revisar la propuesta del plan de aseguramiento interno de calidad de la UEx.
- Proponer criterios generales para los diferentes programas de calidad.
- Aprobar los criterios generales para la elaboración de los SAIC de los centros.
- Aprobar los criterios generales para la evaluación de las titulaciones.
- Aprobar los criterios generales para la evaluación de los servicios.
- Informar los programas de evaluación del desempeño del PDI y PAS.
- Aprobar los criterios para la garantía de calidad de la oferta de títulos propios de la UEx, de formación continua y de formación a profesionales y empresas.
- Proponer acciones para la mejora continua de la calidad en la UEx.
- Aprobar el informe anual de calidad de la UEx.

5. VICERRECTORADO DE CALIDAD Y ESTRATEGIA

Las competencias del vicerrectorado de calidad y estrategia relacionadas con calidad son:

- Las acciones derivadas de la participación de la UEx en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los comités de evaluación interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de evaluación de la docencia.
- La promoción y coordinación de actuaciones relacionadas con los procesos de evaluación de calidad institucional.
- Del vicerrectorado dependen la oficina de calidad y estrategia, y la unidad técnica de evaluación y calidad

5.1. Oficina de calidad y estrategia

Las funciones relacionadas con calidad que desarrolla la oficina de calidad y estrategia coordinadas por la dirección de calidad son:

- Elaborar y coordinar el desarrollo del plan de aseguramiento interno de calidad de la UEx.
- Proponer los criterios generales para la elaboración de los SAIC de los centros, de los modelos de procesos y de los modelos de manuales de calidad.

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

- Diseñar y coordinar convocatorias de ayuda para la mejora de la calidad.
- Proponer los criterios generales para la evaluación de las titulaciones de acuerdo con los requisitos establecidos por la ANECA.
- Proponer los criterios para la evaluación de los servicios.
- Coordinar los procesos de evaluación de titulaciones y servicios.
- Proponer los criterios para la garantía de calidad de la oferta de títulos propios de la UEx, de formación continua y de formación a profesionales y empresas.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad de la oferta formativa de la UEx.
- Velar por la implantación de sistemas de recogida de satisfacción de usuarios con los servicios.
- Velar por la implantación de sistemas de recogida de satisfacción de los grupos de interés correspondientes con los resultados de los diferentes procesos.
- Elaborar propuestas de programas de evaluación del desempeño del profesorado.
- Elaborar, de acuerdo con la gerencia, programas de evaluación del desempeño del PAS y velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad.
- Aprobar los planes de formación del profesorado dirigidos fundamentalmente a la mejora de la calidad de la docencia.
- Elaborar los informes de calidad de la UEx.
- Suministrar información a los grupos de interés.

5.2. Unidad Técnica de Evaluación y Calidad

Las funciones que desarrolla la unidad técnica de evaluación y calidad son:

- Gestionar el "Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la UEx".
- Fomentar la cultura de calidad en la UEx a través de la formación y la divulgación.
- Apoyar e impulsar la evaluación, acreditación y mejora de los Servicios de la UEx.
- Impulsar y apoyar la elaboración y actualización de las cartas de servicios.
- Coordinar la realización de encuestas de satisfacción docente del estudiante y realizar informes de resultados.
- Apoyar y coordinar los trabajos técnicos para llevar a cabo la evaluación docente del profesorado (Programa DOCENTIA-UEx).
- Realizar el estudio de inserción laboral de los egresados de las UEx.
- Impulsar y realizar otros estudios de satisfacción de grupos de interés y ofrecer apoyo técnico para la realización de encuestas de interés institucional.
- Impulsar y coordinar la evaluación del desempeño del PAS.
- Elaborar y publicar estadísticas e indicadores universitarios de acuerdo al calendario oficial y procedimientos de la UEx.
- Apoyar técnicamente a los responsables y las comisiones de calidad de los centros en el diseño, la implantación y la evaluación de los procesos y procedimientos de sus SGIC.
- Apoyar técnicamente a las comisiones de evaluación y acreditación de titulaciones, servicios y personal.

6. COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL CENTRO

La composición de la Comisión de Aseguramiento de Calidad de cada centro es:

- Persona responsable del Decanato/Dirección.
- Responsable del SAIC.
- Persona responsable del Vicedecanato/Subdirección con competencias en planificación académica.
- Administrador o administradora del Centro.
- Responsables de la coordinación de las comisiones de calidad de titulación.
- 2 representantes de estudiantes.
- Un representante del PAS del centro.

Sus funciones son:

- Elaborar el SAIC de acuerdo con las directrices de la UEx y las instrucciones del vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
- Revisar el funcionamiento del SAIC.
- Aprobar el Manual de Calidad del Centro.
- Aprobar los informes de seguimiento del SAIC.
- Aprobar la implantación de acciones de mejora del SAIC y de los diferentes procesos contemplados en el SAIC.
- Aprobar los informes de calidad del Centro.
- Aprobar la información a suministrar a los diferentes grupos de interés.

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

7. RESPONSABLE DE CALIDAD DEL CENTRO

Las funciones de la persona responsable del sistema de aseguramiento de calidad de centro son:

- Coordinar la elaboración del SAIC de acuerdo con las directrices del vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
- Velar por la implantación del SAIC.
- Revisar el funcionamiento del SAIC.
- Elaborar el manual de calidad del centro.
- Elaborar los informes de seguimiento del SAIC.
- Informar al equipo de dirección del centro, al vicerrector con competencias en materia de calidad y a la comisión de aseguramiento interno de calidad, del funcionamiento del SAIC, de los resultados de los procesos y de las acciones de mejora necesarias.
- Informar a la Junta de Centro de los temas de calidad del centro.
- Ser el interlocutor del centro con el vicerrectorado con competencias en materia de calidad en los temas relacionados con calidad.
- Coordinar el trabajo de las comisiones de calidad de titulación del centro.
- Velar por la implantación y seguimiento de las acciones de mejora del SAIC y de los diferentes procesos contemplados en el SAIC.
- Elaborar el informe de calidad del centro.
- Informar a los diferentes grupos de interés.

8. COMISIÓN DE CALIDAD DE TITULACIÓN

En el SAIC de la UEx se establecen tres tipos de comisiones de calidad de titulaciones:

- a) Comisión de Calidad de Titulación de Grado o Máster: responsable del aseguramiento de calidad del título correspondiente de un Centro.
- b) Comisión de Calidad Intercentro: responsable del aseguramiento de la calidad del título impartido en más de un Centro.
- c) Comisión de Calidad de los Programas de Doctorado: responsable del aseguramiento de la calidad del programa de doctorado correspondiente.

Los criterios generales sobre la elección, funcionamiento y actuación de las Comisiones se desarrollarán en una normativa específica.

8.1. Comisión de Calidad de Titulaciones de Grado o Máster

La composición de la comisión de calidad para los títulos de grado, con un máximo de siete miembros y estará formada por:

- Responsable de la coordinación perteneciente al profesorado que imparta docencia en el título.
- Un máximo de cuatro miembros del profesorado.
- Un o una estudiante matriculada en la titulación.
- Una persona en representación del Personal de Administración y Servicios (PAS).

La composición de la comisión de calidad para los títulos de máster, con un máximo de cinco miembros y estará formada por:

- Un profesor o profesora coordinadora.
- Un máximo de dos miembros del profesorado.
- Un o una estudiante matriculada en el máster.
- Una persona en representación del PAS.

La función de las CCT es velar por el Aseguramiento de Calidad en la Titulación, para ello deberá:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los títulos por parte de la agencia evaluadora: modificación de verificación (diseño), seguimiento (desarrollo) y acreditación (resultados). Las CCT serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, etc.).
2. Aprobar las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como las propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes, teniendo en cuenta que:
 - a. Deberán revisarse los guías docentes de manera sistemática comprobando que cumplen los requisitos incluidos en la memoria de verificación del título y que se desarrollan todas las competencias de la titulación.
 - b. Deberán hacerse públicas antes del periodo de matriculación de los estudiantes.
3. Poner en conocimiento del equipo directivo del centro, del responsable de calidad del centro y del vicerrectorado con

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

competencias en las materias implicadas cualquier aspecto que la comisión considere que está afectando al correcto desarrollo de la titulación, así como un informe de sugerencias para su resolución.

4. Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título, teniendo en cuenta que:
 - a. La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - b. La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por semestre, de todos los profesores que impartan docencia en el semestre correspondiente. En dicha reunión, se analizarán las interrelaciones existentes entre sus asignaturas, el volumen de trabajo global de los estudiantes y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas. También se valorarán la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje de los estudiantes, la satisfacción de los estudiantes con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - c. La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre asignaturas, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas asignaturas para abordar otras.
5. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.
 - a. Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas.
 - b. Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Aseguramiento de Calidad.
6. Elaborar y aprobar la memoria anual de la titulación, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el vicerrectorado con competencias en materia de calidad, en el que se analicen las tasas de rendimiento de las asignaturas, los perfiles de ingreso de los estudiantes, los resultados de evaluación y seguimientos del título y proponer y supervisar acciones de mejora de la titulación.

8.2. Comisión de Calidad Intercentro

La composición de las comisiones de calidad de titulaciones intercentro estará formada por:

- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de planificación académica o persona en quien delegue.
- Un profesor o una profesora coordinadora, que también lo sea de alguna de las comisiones de calidad del título en un centro donde se imparta.
- Coordinadores y coordinadoras del resto de las comisiones de calidad del título en cada centro.
- Un o una estudiante matriculado en la titulación.
- Un o una representante del PAS.
- El vicerrectorado con competencias en calidad podrá proponer el nombramiento de un coordinador extraordinario ante títulos con características especiales, tales como un elevado número de estudiantes o que se imparta en una versatilidad de centros.

La función principal de las Comisiones de Calidad Intercentros es coordinar las actuaciones de las diferentes comisiones de calidad de la titulación implicadas en cada uno de los centros para unificar criterios y funcionamiento, para que sean los mismos en los diferentes centros en los que se imparta el mismo título.

Cuando concurren duplicidad de funciones entre el nivel de Comisión de Calidad Intercentro y las relativas a las comisiones de calidad de título en cada centro, será la Comisión de Calidad Intercentro la encargada de dirimir de manera consensuada la responsabilidad sobre ellas.

8.3. Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La composición de las Comisiones de Calidad de cada Programa de Doctorado estará formada por:

- Responsable de la coordinación de la comisión académica del Programa de Doctorado.
- Miembros de la comisión académica del Programa de Doctorado.
- Un o una estudiante matriculado en el programa.
- Una persona representante del PAS.

Sus funciones son:

- Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del Programa.

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

- Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los programas por parte de la Agencia Evaluadora: Modificación de Verificación (diseño), Seguimiento (desarrollo) y Acreditación (resultados).
- Las Comisiones de calidad serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, plan de mejora, etc.).
- Analizar el cumplimiento de los objetivos del Programa y revisar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
- Evaluar el desarrollo de las actividades formativas, las acciones de movilidad y de la evaluación aplicada a los estudiantes.
- Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento y proponer acciones de mejora velando por su implantación.
- Elaborar y aprobar la Memoria Anual del Programa de Doctorado, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad.

9. COMISIÓN EXTERNA

Los Centros que estimen de interés tener la opinión de profesionales externos de la UEx sobre los resultados de los planes de estudio, podrán nombrar comisiones externas.

La composición de la comisión externa es:

- Profesionales del ámbito de las titulaciones del Centro.
- Representantes de colegios profesionales.
- Representantes de la Administración Pública.

Sus funciones principales en materia de calidad son:

- Análisis de los datos de resultados de los planes de estudio.
- Propuesta, en su caso, de mejoras.

10. COMISIÓN COORDINADORA DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

La composición de la comisión coordinadora de evaluación de la docencia es:

- Rector o rectora.
- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de calidad.
- Representante de la UTEC.
- Responsable del Decanato/dirección de Centro.
- Un representante del profesorado de cada Centro, elegido por la junta de Centro.
- Un o una representante del alumnado de cada Centro, elegido por la Junta de Centro.
- Un o una representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Un o una representante del Comité de Empresa del PDI (con voz, pero sin voto).

Sus funciones principales en materia de calidad son:

- Presentar al consejo de gobierno para su aprobación planes de evaluación del profesorado.
- Aprobar los procedimientos necesarios para la difusión de los resultados.
- Aprobar los modelos de informes necesarios para llevar a cabo el proceso.
- Aprobar los informes finales de calidad de la docencia.
- Elaborar criterios que garanticen la uniformidad en los planteamientos de los sistemas de aseguramiento de calidad de la docencia de futuros planes de estudio.
- Aprobar la memoria final de evaluación y seguimiento de titulaciones e informar de la misma a la CAC-UEx y al consejo de gobierno para la aprobación por parte de estos últimos órganos de las acciones de mejora necesarias.
- Proponer al consejo de gobierno las acciones que sean pertinentes para la mejora de la calidad de la docencia en la Universidad.

11. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL CENTRO

La composición de la comisión de evaluación docente del centro es:

- Responsable del Decanato/dirección de Centro.
- Cinco representantes del profesorado de áreas distintas con nivel "Destacado" o "Excelente" en DOCENTIA.
- Tres representantes de estudiantes.
- Un o una representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Un o una representante del Comité de Empresa del PDI (con voz, pero sin voto).

Sus funciones principales en materia de calidad son:

	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: ESAIC_UEx	

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- Elaborar los informes de evaluación correspondientes a los cargos académicos de los profesores del centro.
- Proponer al Vicerrector con competencias en materia de Calidad actividades de formación del profesorado adscrito al Centro y cualquier otra actuación, encaminada a la mejora de los resultados de evaluación de dicho profesorado.
- Resolver las reclamaciones relativas a la docencia presentadas en el Centro.

12. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO

La composición de la comisión de evaluación docente del departamento es:

- Persona responsable de la dirección del Departamento.
- Hasta cinco miembros del profesorado de áreas distintas (si es posible) con nivel al menos "Destacado" en DOCENTIA.
- Un o una representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
- Uno una representante del Comité de Empresa del PDI (con voz, pero sin voto).

Sus funciones principales en materia de calidad son:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- Elaborar los informes de evaluación correspondientes a los cargos académicos para los profesores del departamento.
- Proponer al Vicerrector con competencia en materia de Calidad, actividades de formación del profesorado adscrito al Departamento y cualquier otra actuación encaminada a la mejora de los resultados de evaluación de dicho profesorado.
- Informar las reclamaciones relativas a la docencia presentadas en el Centro sobre profesorado del Departamento.

13. GRUPOS DE MEJORA

Los grupos de mejora se constituirán en función del tipo de mejora a implantar y del Centro o Servicio.

Sus funciones principales en materia de calidad son:

- Implantar las mejoras diseñadas para eliminar las debilidades detectadas.
- Realizar el seguimiento de la implantación.
- Proponer, en su caso, nuevas mejoras.
- Informar al responsable del SAC de sus actuaciones y de los resultados obtenidos.

Informe acerca del Acceso condicional a másteres

Respecto al acceso condicional a másteres, la Comisión de Calidad del MUI en la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas ha acordado en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019 que es posible siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que se priorice el acceso al alumnado con el Grado finalizado, pudiendo el alumnado restante acceder al Máster una vez queden plazas libres agotadas las convocatorias ordinaria y extraordinaria de matriculación.
2. El alumnado en cuestión no podrá cursar la asignatura de TFM, es decir, no podrá comenzar a elaborar su TFM hasta que no haya cursado las asignaturas del primer semestre, entre las que se encuentran las del Módulo de Formación Básica y Metodológica.

En el caso de que no se puedan aceptar estas dos condiciones, la Comisión estima que no sería posible impartir el Máster citado en orden inverso de semestralidad.

Coordinadora del MUI en la enseñanza y el aprendizaje
de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas



Fdo. Ana Caballero Carrasco.

REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL MUI EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en sus artículos 2.2.f y 46.3, confiere a las universidades autonomía y competencias para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. El proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior exige un importante cambio tanto en la metodología docente como en la evaluación de esta docencia y de sus resultados. El examen de contenidos como única fuente de evaluación debe sustituirse por una evaluación continua formativa de carácter múltiple prolongada en el tiempo por parte del docente. La evaluación del aprendizaje del estudiante tiene un carácter amplio, ya que no sólo se ha de evaluar la adquisición de contenidos sino también de competencias. En este contexto, se plantea una normativa de evaluación que exige, en primer lugar, la publicación de una información clara y precisa, como complemento a la memoria verificada del título, sobre los contenidos de la asignatura, el procedimiento a seguir en la adquisición de competencias, las actividades y los criterios de evaluación y calificación; en segundo lugar, el seguimiento directo e individualizado del aprendizaje; y, en tercer lugar, el derecho de los estudiantes a recibir un trato objetivo y equilibrado en dicho proceso. Finalmente, en el artículo 7.1.g y h) del Real Decreto 1791/2010, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, también incluye aspectos relativos a la evaluación del estudiante. Concretamente, hace una referencia explícita a que el estudiante tendrá derecho a ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones, así como a una evaluación objetiva y, siempre que sea posible, continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje. A tenor de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, del Real Decreto 1791/2010, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, de la nueva normativa aplicable y de las aportaciones de los distintos órganos universitarios, se procederá a la sustitución de la vigente Normativa de Exámenes, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 27 de junio de 2001, por esta nueva Normativa de Evaluación. Las modificaciones de la presente normativa atienden a la adaptación de procedimientos y trámites, así como a otras normativas de la Universidad de Extremadura. Por todo lo anterior y en virtud de la potestad estatutaria conferida, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, consultado el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Planificación Académica, aprueba la presente normativa.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta normativa es regular el sistema de información y de evaluación de los resultados del aprendizaje y las competencias adquiridas por los estudiantes. Asimismo, se establece el proceso de revisión de las calificaciones con plena garantía de los derechos del estudiante y del profesorado. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los estudiantes de enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Extremadura. En los títulos interuniversitarios se respetará lo dispuesto en el correspondiente convenio o, en su defecto, esta misma normativa.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1

Artículo 2. Derecho a la evaluación.

1. Los profesores tienen el deber de evaluar a los estudiantes de manera objetiva e imparcial.
2. El estudiante tiene derecho a ser evaluado sobre sus competencias. Los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en las pruebas que se realicen en ella, así como a participar en las actividades diseñadas, con los límites establecidos en el plan docente de la asignatura.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2

Artículo 3. Publicación de planes docentes.

1. Los centros universitarios publicarán cada curso académico, al menos en su página web y con anterioridad al período de matrícula, los planes docentes de las asignaturas debidamente validados por las Comisiones de Calidad de la titulación. Los planes docentes especificarán las competencias, los contenidos, las actividades formativas, la metodología docente, los resultados de aprendizaje, los sistemas de evaluación, la bibliografía básica y complementaria, los horarios de tutoría de libre disposición y las recomendaciones. La planificación de la titulación para el curso académico incluirá la dedicación del estudiante al estudio y aprendizaje en términos ECTS (European Credit Transfer System), el profesorado previsto y la distribución horaria global de cada asignatura o asignaturas, que tendrá en cuenta las exigencias del trabajo, fuera del horario lectivo, que los estudiantes deberán realizar.
2. Los planes docentes no podrán ser modificados a lo largo del curso académico, salvo por causas excepcionales y justificadas, en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento que en el epígrafe anterior, garantizando siempre su publicidad con la suficiente antelación entre todos los estudiantes matriculados.
3. Las Comisiones de Calidad de la titulación velarán para que la programación de las actividades de evaluación (entregas de trabajos, realización y documentación de prácticas, pruebas de evaluación), de las diferentes asignaturas de un mismo curso, de una titulación, se ajusten a la programación docente de la misma y se garantice una distribución temporal equilibrada.
4. Para todos los estudios oficiales de la Universidad de Extremadura, los criterios de evaluación expuestos en los planes docentes deberán respetar estrictamente lo establecido en la memoria verificada de su título y las posibles normas generales que la UEx establezca al respecto. El plan docente será idéntico para todos los grupos que cursen una asignatura con la misma denominación, dentro del mismo título o plan formativo conjunto, tanto en sus

competencias y contenidos, como en los criterios de evaluación y calificación. Estos mismos criterios prevalecerán, sobre todo, en aquellas asignaturas compartidas por varios profesores.

5. Los Centros y los Departamentos velarán, en uso de sus respectivas competencias, por el fiel cumplimiento de todos estos preceptos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3

CAPÍTULO II SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Sistemas y criterios de evaluación.

1. Los sistemas de evaluación desarrollarán una serie de mecanismos que permitan comprobar de manera objetiva el proceso de aprendizaje de cada estudiante, para lo cual es recomendable una evaluación continua, tendente a facilitar la progresiva adquisición de competencias por parte de los estudiantes. Para ello, se habilitarán una serie de pruebas, entre las que se pueden destacar la participación con aprovechamiento en las clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres y tutorías ECTS; la realización de las prácticas programadas, de laboratorio, de campo, informáticas; la realización de trabajos; las pruebas orales y escritas, parciales o finales; y cualquier otra prueba reflejada en la memoria verificada y en el plan docente. En todos los casos, se establecerán los correspondientes criterios de evaluación y de puntuación, con indicación del porcentaje de cada prueba en la calificación final.

2. Siempre que sea posible se favorecerá la evaluación continua en los términos previstos en el plan docente y según el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario que, en su artículo 25.1, indica: “La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos y objetivos y tenderá hacia la evaluación continua, entendida como herramienta de corresponsabilidad educativa y como un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que informa al estudiante sobre su proceso de aprendizaje”. Y con el fin de que los estudiantes puedan tener conocimiento de sus progresos en la evaluación continua, el profesor les proporcionará información, con la suficiente antelación, sobre el nivel de cumplimiento correspondiente a cada prueba de evaluación

3. Podrán establecerse modelos y sistemas de evaluación diferenciados y adaptados a regímenes de estudio semipresencial y virtual. Los sistemas de evaluación en enseñanzas semipresenciales deberán ser acordes con el régimen de enseñanza y, por tanto, podrán incluir la evaluación no presencial de forma combinada con la presencial. Los sistemas de evaluación en enseñanzas no presenciales podrán realizarse también de forma no presencial.

4. Los estudiantes con diversidad funcional tendrán derecho a trayectorias de aprendizaje flexibles y a pruebas de evaluación adaptadas a su situación y necesidades. La adaptación al período formativo y a las pruebas para los estudiantes con diversidad funcional se realizará de acuerdo con la Unidad de Atención al Estudiante.

5. Los estudiantes con la condición acreditada de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento, además de la adopción de medidas que permitan compatibilizar sus estudios con la actividad deportiva, podrán solicitar justificadamente, ante el Decano o director del Centro, con antelación suficiente y siempre que la organización académica lo permita, cambios en las fechas y horarios de los exámenes o pruebas de evaluación que coincidan con sus actividades deportivas.

6. El plan docente de cada asignatura preverá para todas las convocatorias una prueba final alternativa de carácter global, de manera que la superación de ésta suponga la superación de la asignatura. La elección entre el sistema de evaluación continua o el sistema de evaluación con una única prueba final de carácter global corresponde al estudiante durante las tres primeras semanas de cada semestre. La Comisión de Calidad de la titulación velará porque el derecho a la evaluación global no comporte discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se puede obtener. En los sistemas de evaluación global, también se podrá exigir la asistencia del estudiante a aquellas actividades de evaluación que, estando distribuidas a lo largo del curso, estén relacionadas con la evaluación de resultados de aprendizaje de difícil calificación en una prueba final.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4

El hecho de que se puedan incluir actividades de asistencia obligatoria para el alumnado de evaluación global, se contradice con el hecho de que la superación de la prueba global suponga la superación de la asignatura. Además, no se especifica cómo se contempla en la evaluación global la asistencia obligatoria de ciertas actividades.

CAPÍTULO III CONVOCATORIAS

Artículo 5. Convocatorias de las asignaturas.

1. El estudiante dispondrá de seis convocatorias para superar cada asignatura, más otra extraordinaria cuando le falten menos del veinticinco por ciento de los créditos para concluir la titulación.

2. Los estudiantes dispondrán, en cada curso académico, de dos convocatorias de evaluación para cada asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria. Las convocatorias de evaluación de las asignaturas del primer semestre serán, respectivamente, en enero y julio y las de segundo semestre serán en junio y julio. La convocatoria extraordinaria tendrá las mismas características que la ordinaria, pudiendo mantener el profesor la valoración de las pruebas superadas por un estudiante a lo largo del curso, salvo las excepciones contempladas en los apartados siguientes.

3. El estudiante podrá solicitar al Decano o Director del centro, con carácter excepcional, un adelanto de la convocatoria extraordinaria. En el caso de las asignaturas de segundo semestre, sólo podrá solicitarse este adelanto cuando se trate de asignaturas que no sean de primera matrícula. En este último caso, la evaluación de estas asignaturas se realizará en relación al plan docente del curso anterior.

4. Excepcionalmente, se realizará una convocatoria de exámenes finales en noviembre, la cual será la primera convocatoria del curso que se inicia, a la que podrán acogerse los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: — Que le resten para finalizar sus estudios el trabajo fin de Grado/trabajo fin de Máster y hasta un máximo de 18 créditos correspondientes a las restantes asignaturas del plan de estudios. — Que hayan matriculado y cursado esas

asignaturas en años anteriores, exceptuándose de este requisito el trabajo fin de Grado/trabajo fin de Máster. — Que presenten solicitud al Decano/Director del Centro en los plazos que se establezcan, no pudiendo expedir su título hasta que el estudiante no haya satisfecho la totalidad de los pagos pendientes. Esta convocatoria se entiende como una convocatoria de finalización, por lo que el estudiante deberá acogerse a ella en todas las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios, incluido el trabajo fin de Grado/trabajo fin de Máster. La evaluación de estas asignaturas se realizará según al plan docente del curso anterior y agotará, en caso de no presentarse o no superarse, una de las dos convocatorias anuales a las que el estudiante tiene derecho a lo largo del curso académico.

5. Asimismo, en el plan docente se harán constar las actividades evaluadas a lo largo del curso que sean susceptibles de recuperación en las pruebas finales y aquellas otras que no lo sean dentro del sistema de evaluación continua. En cualquier caso, el estudiante tendrá posibilidad de superar cualquier asignatura en cualquiera de las pruebas finales establecidas para las convocatorias enumeradas en este artículo, si demuestra haber adquirido las competencias exigidas para ello.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5

Artículo 6. Período de convocatorias y modificaciones de fechas.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación anual del calendario académico, haciendo constar los períodos para la realización de las pruebas de evaluación final, que serán de obligado cumplimiento. Las evaluaciones finales se realizarán al concluir cada uno de los dos semestres lectivos, salvo en el caso de los trabajos fin de Grado y trabajos fin de Máster.

2. El calendario de estas pruebas finales, con el detalle de fechas, horarios y lugares de celebración, corresponde a los Centros, garantizando la participación de los estudiantes y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial. Se publicarán en sus tabloneros de anuncios y en su página web institucional, con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las pruebas, a excepción de la convocatoria de noviembre, que se hará con siete días de antelación.

3. No se podrán celebrar evaluaciones finales de las distintas asignaturas de un mismo curso dentro de un plazo inferior a veinticuatro horas.

4. Si se produce alguna modificación de este calendario por causas justificadas, se tendrá que convocar de nuevo la prueba final con una antelación mínima de cinco días hábiles a la realización de la misma, a través de los mismos medios que la convocatoria inicial. Ante estas situaciones, la dirección del Centro realizará los cambios oportunos, previa consulta al profesor o profesores de la asignatura, en su caso, y a los representantes de los estudiantes del curso o grupo afectado.

5. Cuando existan causas de fuerza mayor, el estudiante también podrá solicitar, con posterioridad y de forma individual, cambios de fechas, previa comunicación y acuerdo con el

profesor de la asignatura. De no existir acuerdo, el estudiante podrá formular una reclamación al Decano/Director del centro, quien resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles.

6. Los estudiantes con representación en los órganos colegiados de la Universidad tendrán derecho a cambios de fechas, cuando coincida alguna prueba de evaluación lo largo del curso con reuniones de estos órganos, si bien se procurará no convocar reuniones durante los períodos de exámenes.

7. En el caso de coincidencia de exámenes, en día y hora, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, el estudiante deberá comunicarlo al Centro en el plazo establecido para ello. Éste deberá resolver la incidencia e informar a los estudiantes y profesores implicados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

En el apartado 2, no queda claro qué se entiende por estudiante a tiempo parcial y estudiante a tiempo completo.

En el apartado 5 no queda claro lo referente a la posterioridad: ¿con posterioridad a qué: a la publicación del calendario oficial de exámenes, a la fecha de examen oficial...? Sólo se entiende la solicitud si se efectúa previamente a la realización del examen, no después del mismo y siempre que esté debidamente justificado.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 7. Desarrollo de las pruebas de evaluación.

1. En todas las pruebas de evaluación, el estudiante deberá conocer con precisión la estructura de las mismas, la temporalidad, los criterios de valoración y la puntuación de cada apartado, ya sean pruebas teóricas, prácticas, de laboratorio, talleres, trabajos. Cuando se trate de exámenes parciales, el profesorado deberá informar a los estudiantes de las fechas de realización con, al menos, quince días de antelación.

2. Cuando sea necesario constituir diferentes grupos de estudiantes para evaluar una asignatura o haya varios grupos de actividad de una asignatura en el mismo centro, los profesores garantizarán la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, proponiendo una misma prueba final consensuada o, si esto no fuera posible por razones justificadas, pruebas que en todo caso sean de características similares (mismo nivel de dificultad y criterios de evaluación). Cuando varios profesores impartan una asignatura en el mismo centro, tendrán que consensuar la prueba final estructurándola proporcionalmente al número de créditos que imparta cada uno, siendo responsable cada uno de ellos de la evaluación de la parte que ha impartido, tanto en las pruebas específicas como en la prueba final. Cuando no sea posible el consenso entre los profesores de una asignatura o de varios grupos de actividad, el coordinador de la misma, nombrado por el departamento, establecerá un examen único para todos y, en caso de discrepancia, firmará el acta. No será de aplicación este apartado cuando una misma asignatura se imparta en centros diferentes, si bien todos tendrán que seguir el mismo plan docente de la asignatura de acuerdo con el artículo 3.4 de esta normativa.

3. En las pruebas escritas, bien sean parciales o finales, estará presente el profesor de la asignatura o, en su defecto, un profesor del propio departamento. Cuando la asignatura se haya impartido por varios profesores, es aconsejable que estén presentes todos, al menos durante los quince primeros minutos, a fin de solventar las posibles dudas que pudieran surgir

en los estudiantes. Es responsabilidad del departamento que imparta las materias a evaluar asegurar la suficiente vigilancia y supervisión durante el desarrollo de las pruebas. Los profesores que colaboren en esas labores serán preferentemente de áreas de conocimiento competentes en la asignatura objeto de las pruebas.

4. Si el comienzo de una prueba se retrasase más de treinta minutos por ausencia del responsable de su supervisión u otras causas ajenas a los evaluados, los estudiantes podrán solicitar que se celebre en una fecha distinta, previamente acordada con la dirección del centro.

5. Las pruebas orales y aquellas en las que no quede constancia física de su realización, tendrán carácter público y, a petición del profesor o del estudiante, podrán grabarse mediante cualquier soporte, que conservará el profesor. Para estas pruebas, se convocará únicamente a los estudiantes que deban concurrir cada día con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6. Siempre que lo contemple el plan docente de la asignatura, validado por la Comisión de Calidad del título, para las actividades prácticas de laboratorio, sean internas o externas, se podrá exigir la obligatoriedad de la asistencia y calificarse mediante evaluación continua, a través de pruebas o trabajos.

7. Las actividades prácticas externas, con su oferta, asignación, seguimiento y evaluación se realizarán conforme a la legislación vigente y al desarrollo normativo de la Universidad y de los Centros.

8. Los trabajos fin de Grado y trabajos fin de Máster se registrarán por su normativa específica.

9. Los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue a la finalización de las pruebas de evaluación un justificante documental de haberlas realizado, previa solicitud expresa.

10. En cualquier momento de las pruebas de evaluación, el profesor podrá requerir la identificación de los estudiantes asistentes, que deberán acreditarla mediante la exhibición de su carné de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

11. Para la realización de las pruebas de evaluación no estará permitido otro material que el distribuido y autorizado por el profesorado. El uso o la tenencia de medios ilícitos, tanto documentales como electrónicos, y el incumplimiento de las normas establecidas con antelación por el profesor, en cualquier prueba, implicarán la expulsión de la misma.

12. La realización fraudulenta de cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de Suspenso, con la nota "0" en la convocatoria correspondiente, con independencia de que el profesor pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Esta calificación deberá basarse en la constancia fehaciente de los hechos por parte del profesor de la asignatura. No deben argumentarse meros indicios como justificación del juicio sobre el uso de medios ilícitos, sin evidencias. De la misma manera, la realización fraudulenta de trabajos fin de Grado o Máster y de prácticas externas, acarreará las mismas sanciones, además del cambio de Director.

13. Ante la ausencia prevista del profesor, corresponderá a su departamento la toma de las decisiones oportunas para garantizar la evaluación en el plazo establecido, salvo circunstancia grave sobrevenida, en cuyo caso se programará otra fecha para la realización de la prueba, mediante consenso con los estudiantes implicados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7

Respecto al apartado 12, esta comisión solicita la dotación por parte de la Universidad de la de softwares que permitan preservar los límites de la propiedad intelectual y la detección del plagio.

Artículo 8. Conservación de los documentos de evaluación.

1. El profesorado deberá conservar y custodiar todos los documentos de evaluación de los estudiantes hasta la finalización del curso siguiente, momento en que se podrá proceder a su destrucción, bajo la salvaguarda de la protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 27.1 y 29.3 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Todos los trabajos estarán sujetos a la legislación de la propiedad intelectual, siendo necesario el permiso del autor por escrito para su uso por cualquier otra persona. No obstante, en caso de que se haya interpuesto reclamación o recurso, estos documentos habrán de conservarse hasta que la resolución sea firme.
2. Antes de que transcurran los plazos anteriores, sin que medie recurso administrativo, los estudiantes podrán solicitar por escrito al profesor de la asignatura la devolución de una copia de sus trabajos y memorias prácticas. Los documentos originales se entregarán una vez finalizados los plazos señalados en el epígrafe anterior, previa solicitud del estudiante. A la entrega del material, el estudiante firmará un recibí.
3. Cuando el profesor cause baja en la Universidad, la custodia pasará al Departamento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8

El plazo de conservación estipulado en esta normativa (un año) es contradictorio con la documentación solicitada por ANECA en los procesos ACREDITA, lo cual pueda dar lugar a que el profesorado no disponga de la documentación solicitada (exámenes y trabajos fin de titulación).

CAPÍTULO V CALIFICACIONES Y ACTAS

Artículo 9. Sistema de calificaciones.

1. El sistema de calificación se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificará de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspense, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Se considerará como no presentados a aquellos estudiantes que no hayan entregado más del veinte por ciento de las actividades de evaluación continua de una

asignatura y no se presenten a la prueba final, y a los que no se presenten a las pruebas finales cuando sean únicas.

3. La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 y su número no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a veinte, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

4. En relación con los trabajos fin de Grado y fin de Máster, la dispersión temporal en la presentación de los mismos y las dificultades de coordinación de los distintos tribunales, que actúan simultáneamente y con una cierta discrecionalidad, introduce una serie de dificultades que hacen inviable la aplicación del precepto anterior de manera literal. Por ello, la matrícula de honor no se otorgará en función de los estudiantes matriculados en cada curso, sino del número de trabajos defendidos en cada una de las convocatorias de noviembre, enero, junio, julio y septiembre, independientemente del curso académico en el que se formalizará la matrícula de este trabajo final. Los distintos tribunales podrán realizar las propuestas que estimen oportunas a la Secretaría Académica de cada Centro, entre aquellos estudiantes que tengan una nota de nueve o superior en cada una de estas convocatorias. En el caso de que las propuestas superen la proporción del cinco por ciento de los trabajos presentados, la asignación de las correspondientes matrículas de honor se realizará por la Secretaría Académica del Centro en el plazo de cinco días hábiles desde la defensa del último trabajo, priorizando los expedientes de los estudiantes con la nota media más alta en el respectivo Grado o Máster. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios de cada Centro, expresando la relación de los estudiantes propuestos con sus respectivas notas medias. Éstos podrán recurrir, en el plazo de dos días hábiles, sólo en el caso de que estén disconformes con la nota media, puesto que las posibles reclamaciones sobre la calificación del trabajo final se realizarán previamente de acuerdo con la normativa de evaluación. La Secretaría Académica del centro responderá a los mismos en el plazo de otros dos días hábiles.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9

Artículo 10. Publicación de valoraciones y calificaciones. Las actas.

1. El profesor de la asignatura deberá hacer públicas las calificaciones provisionales de cada prueba que se lleve a cabo a lo largo del curso.

2. Tanto las calificaciones provisionales como las actas definitivas se publicarán en el campus virtual y, en su defecto, en los tabloneros de anuncios reservados al efecto. En las publicaciones de las calificaciones provisionales, deberán constar las calificaciones, el lugar, fecha y hora para la revisión de las pruebas correspondientes.

3. El plazo para el cierre de las actas será de quince días naturales en la convocatoria ordinaria y de diez días naturales en la extraordinaria desde la realización de los exámenes o pruebas finales.

4. El profesor deberá rellenar, publicar y cerrar las actas a través de la aplicación de "Calificación de Actas Web". Asimismo, procederá a firmarlas electrónicamente. Una vez firmada un acta mediante firma electrónica por el profesor o profesores responsables, se generará un archivo digital y cualquier modificación posterior deberá realizarse a través de la Secretaría del Centro. Una vez se haya llevado a cabo dicha modificación, la Secretaría del Centro activará de nuevo el proceso de firma digital de esa acta, de forma que el profesor o profesores responsables de su firma digital recibirán una solicitud para volver a firmar de nuevo electrónicamente el acta con las modificaciones incorporadas. En los casos en los que haya que rectificar un acta ya archivada digitalmente, por cuestiones de índole administrativa, el Secretario Académico del Centro podrá firmar digitalmente dicho acta rectificada. Cuando en una asignatura existan distintas actividades o partes aprobadas, pero la asignatura globalmente esté suspendida, es potestativo del profesor de esa asignatura o parte, dar la posibilidad a los estudiantes, si ellos lo desean, de mantener para otras convocatorias las partes superadas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10

CAPÍTULO VI REVISIÓN, RECURSOS

Artículo 11. Revisión y recursos.

1. A lo largo del curso, el profesor deberá dar a los estudiantes que así lo requieran las explicaciones oportunas sobre las calificaciones obtenidas y sobre su progreso a través de las pruebas de evaluación, en horario de tutoría o en otro momento a consideración del profesor, pudiendo modificarse las calificaciones.
2. La revisión de las calificaciones finales supone la posibilidad de los estudiantes de revisar todas las pruebas realizadas durante el curso, si no se ha dado opción de revisión previamente, y que hayan dado lugar a la calificación final. Esta revisión se realizará en dos días distintos, transcurridos al menos dos días hábiles desde su publicación. Los Centros arbitrarán los mecanismos que permitan autenticar la fecha de la publicación de las calificaciones provisionales. Cuando existan causas de fuerza mayor el estudiante podrá solicitar al Decano/Director del centro la revisión de sus calificaciones en unas fechas diferentes a las establecidas; esta solicitud tendrá que hacerse en el plazo máximo de diez días naturales desde la última fecha programada para la revisión.
3. Transcurrido el período de revisión, el profesor publicará las calificaciones definitivas en el campus virtual y, en su defecto, en los tablones de anuncios.
4. En el caso de que el estudiante no estuviera conforme con la calificación, una vez revisada, tanto de una asignatura como del trabajo final de Grado o Máster, podrá recurrir ante la dirección del Centro en los cinco días siguientes a la publicación definitiva de las calificaciones.
5. El estudiante hará constar en la reclamación el motivo de la misma. Para formular la reclamación, el estudiante tendrá derecho a disponer, dentro del plazo de reclamación, de una copia de todas las pruebas realizadas. Dicha copia será suministrada por el centro mediante el

procedimiento establecido, siguiendo la Instrucción vigente de la Gerencia de la Universidad de Extremadura sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.

6. La revisión será personal e individualizada. La revisión deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional, procediendo los departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Atención al Estudiante, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11

Artículo 12. Procedimiento para la resolución de reclamaciones.

1. Las reclamaciones serán tramitadas por la dirección del centro, una vez que sean analizadas y resueltas por la Comisión de Calidad del título correspondiente, cuya decisión será vinculante. Todas las reclamaciones serán individuales.

2. Para que el estudio y la decisión que adopte la Comisión sea lo más objetiva y justa posible, solicitará un informe razonado de la valoración final al profesor, que deberá entregar en los cinco días siguientes hábiles a su solicitud, así como cuantas pruebas estime oportunas. Una vez terminados los trámites anteriores, se dará vista del expediente administrativo a los interesados para que en el plazo improrrogable de tres días hábiles formulen cuantas alegaciones consideren oportunas. Durante el acto de vista los interesados podrán recabar de la administración copia cotejada de cuantos documentos obren en el expediente. Posteriormente, tras analizar estos informes, la Comisión decidirá, en el plazo de diez días hábiles, la confirmación de la calificación, su corrección o la realización de una nueva prueba de evaluación. La resolución de este proceso no podrá exceder de veinte días hábiles. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de sus miembros y se reflejarán en un acta razonada, pudiéndose formular votos particulares. Dicho acta se remitirá al Decano o Director, que elaborará el informe de respuesta a la reclamación y se lo comunicará oficialmente al estudiante.

3. Si la decisión de la Comisión es la de realizar una nueva prueba, ésta se llevará a cabo en el plazo de quince días hábiles desde la resolución anterior de la Comisión. El Decano o Director nombrará un tribunal compuesto por tres profesores de la misma área de conocimiento (o área afín), que sean profesores de la titulación, no pudiendo formar parte de la misma el profesor de la asignatura. La comunicación sobre esta prueba, con el lugar, fecha y hora, se publicará en el mismo tablón de anuncios que las calificaciones definitivas, al menos con cinco días de antelación. Esta prueba se fundamentará en el programa desarrollado durante el curso por el profesor y en los objetivos, competencias y criterios de evaluación que aparecen en el plan docente de la asignatura. El acuerdo final razonado se reflejará en un acta, que firmarán todos los miembros del tribunal, de la que se dará traslado al Decano o Director del centro. El Decano o Director del centro remitirá una copia del acta al estudiante y al profesor de la asignatura, procediendo, en su caso, a efectuar la modificación o diligencia oportuna en el acta de calificaciones. 4. A tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá interponer, por

parte del estudiante, recurso de alzada ante el Rector contra el acuerdo de la Comisión, si considera vulnerados sus derechos o intereses legítimos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12

CAPÍTULO VII TRIBUNALES DE EVALUACIÓN

Artículo 13. Tribunales de quinta, sexta y séptima convocatorias.

1. A partir de la cuarta convocatoria agotada, el estudiante tendrá derecho, previa solicitud, a ser evaluado por un tribunal de tres miembros elegidos por junta de centro, entre los que no podrán figurar los profesores de la asignatura.

2. Los estudiantes que cumplan los requisitos para acogerse a estos tribunales realizarán su solicitud, dirigida al Decano/Director del centro, en los modelos normalizados establecidos al efecto y en los siguientes plazos:

— Convocatoria de noviembre: durante la primera quincena de octubre. — Convocatoria de enero: durante la primera quincena de diciembre. — Convocatoria de junio: durante la primera quincena de abril. — Convocatoria de julio: durante la primera quincena de junio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13

Artículo 14. Tribunal de prueba de evaluación a petición de los estudiantes o profesores.

1. Además de lo dispuesto en el artículo 13, los estudiantes podrán solicitar, mediante escrito motivado, su evaluación en las pruebas finales o de tipo global, en una o varias asignaturas, por un tribunal de evaluación. Igualmente, se podrá solicitar la formación de este tribunal por parte de un profesor.

2. La solicitud se presentará en los mismos plazos establecidos en el artículo 13.2. ante el Decano o Director del centro, que resolverá.

3. Los tribunales estarán formados por tres miembros, elegidos por la junta de centro, entre los que no podrán figurar los profesores de la asignatura.

4. El tribunal hará pública, con una antelación de, al menos, cinco días lectivos respecto a la fecha prevista para la realización de la prueba, su composición, así como la fecha, la hora y el lugar de celebración. Con carácter general deberá procurarse que la prueba se realice en la misma fecha prevista en la programación de pruebas de evaluación para esa asignatura, curso y grupo.

5. Una vez adoptada la resolución calificadora, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los miembros del tribunal.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14

Artículo 15. Abstención y recusación del profesorado.

1. De acuerdo con el artículo 28.2 del Estatuto del Estudiante, cuando un profesor se encuentre en los casos de abstención y recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de departamento nombrará un profesor sustituto de entre los profesores permanentes del área o áreas afines.

2. Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito al Decano o Director del centro, quien resolverá sobre las mismas.

3. En las solicitudes de recusación, el Decano o Director del centro pedirá al recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por el estudiante. En el día siguiente, el recusado manifestará al Decano o Director del centro si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el Decano o Director aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el Decano o Director resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia por el Decano o Director del centro no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR

Artículo 16. Evaluación por compensación. El estudiante podrá solicitar evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter obligatorio o de formación básica.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16

Artículo 17. Requisitos.

1. Podrán solicitar la evaluación por compensación curricular los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: a) Haber cursado al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva en la Universidad de Extremadura. b) Que en el momento de solicitar la evaluación les falte una asignatura para finalizar los estudios de la titulación correspondiente. A los efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos referidos en el apartado 1 del artículo 18. c) Que se hayan examinado de la asignatura para la que solicitan evaluación por compensación un mínimo de cuatro convocatorias.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17

Artículo 18. Límites para solicitar la evaluación por compensación.

1. La evaluación por compensación no será aplicable a los créditos de trabajo fin de Grado, trabajo fin de Máster, prácticas externas, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.

2. No podrán solicitar la evaluación por compensación quienes hubiesen sido sancionados mediante resolución firme por irregularidades en la celebración de las correspondientes pruebas de la asignatura para la que solicitan compensación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18

Artículo 19. Plazo de solicitud. El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser evaluado por compensación, dirigirá su solicitud al Decano o Director del Centro, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las actas de la convocatoria oficial en la que se solicita la compensación curricular. En este caso se actuará mediante una rectificación en la Secretaría Administrativa de Centro de la última acta evaluada, evaluando al alumno como aprobado (5,0) por compensación o no apto-no procede compensación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19

Artículo 20. Procedimiento de resolución.

1. Los cálculos de la evaluación por compensación curricular y la elaboración del informe correspondiente serán realizados por la Secretaría del Centro. Dicho informe será validado y firmado por el Secretario Académico del centro. 2. Para la elaboración del informe se procederá del siguiente modo: a) Se calculará la nota media ponderada (NM) a créditos de todas las asignaturas aprobadas de la titulación, redondeada a tres decimales. b) Se considerará la mejor de las calificaciones obtenidas en la asignatura a compensar, siempre que dicha calificación sea mayor que cero (CAP). c) Para las asignaturas o materias que figuren en el expediente sin calificación numérica se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: aprobado, 5,5; notable, 7,5; sobresaliente, 9,0 y matrícula de honor, 10. d) Para calcular la evaluación por compensación (EC), dependiendo del número de créditos de la asignatura a evaluar, se aplicará la siguiente fórmula: — Asignatura de hasta 6 créditos inclusive: $EC = NM*0,70 + CAP*0,30$. — Asignatura de entre 6 y 12 créditos: $EC = NM*0,65 + CAP*0,35$. e) En el caso en el que el valor de CAP sea mayor que cero y que el valor de EC sea igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20

Artículo 21. Plazos de resolución y recurso.

1. El plazo máximo para resolver será de quince días lectivos a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. En los casos en que no proceda la admisión de la solicitud, por no concurrir los requisitos establecidos en el presente reglamento, la dirección del Centro acordará la inadmisión de la misma dando traslado del acuerdo al interesado.
3. En caso de inadmisión o resolución negativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, que revisará que el procedimiento se ha realizado correctamente de acuerdo a esta normativa.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21

Artículo 22. Acuerdo de compensación curricular.

1. En los casos en los que proceda la compensación curricular, se procederá a elaborar el documento correspondiente, que será firmado por el Decano o Director del centro o, en su caso, el Secretario Académico del centro.

2. En el acta constará la calificación de aprobado (5,0) por compensación o bien no apto-no procede compensación.

3. El acuerdo de compensación curricular será notificado por el Secretario Académico del centro mediante escrito al solicitante.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22

Artículo 23. Efectos académicos.

1. El aprobado por compensación equivaldrá a la nota numérica de 5,0, teniendo efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución.

2. La solicitud y su resolución quedarán archivadas en el expediente del estudiante. En los casos en los que no haya procedido la compensación, el estudiante no podrá solicitar de nuevo la evaluación por compensación en esa titulación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23

~~Disposición adicional única. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.~~

~~Disposición transitoria única. Las licenciaturas anteriores a las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se registrarán, hasta su extinción, por la anterior Normativa de Exámenes, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 27 de junio de 2001, excepto en lo expuesto en el Capítulo VIII de esta normativa que le será de total aplicación a su entrada en vigor. Los estudiantes que reúnan los requisitos para acogerse al procedimiento de validación establecido en la normativa anterior, cuyos títulos no estén definitivamente extinguidos y no se hayan acogido nunca a dicho procedimiento, podrán acogerse al nuevo procedimiento de compensación curricular establecido en esta normativa, matriculando la asignatura objeto de compensación en el curso 2016-17, con el fin de generar el acta correspondiente a este curso, donde se reflejará la calificación otorgada en el acuerdo de compensación curricular. Para el curso académico 2016-17, el plazo de solicitud para acogerse al procedimiento de compensación curricular establecido en el artículo 19 de esta normativa, computará a partir de la entrada en vigor del Capítulo VIII, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final única.~~

~~Disposición derogatoria única. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, queda derogada la Normativa de Exámenes aprobada por la Junta de Gobierno de la~~

~~Universidad de Extremadura en sesión de 27 de junio de 20 01. Disposición final única. La presente normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 14 de noviembre de 2016 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El Capítulo VIII de esta normativa entrará en vigor cuando, a su vez, entre en vigor la modificación de la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad de Extremadura.~~

OTRAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN/INCLUSIÓN/ELIMINACIÓN

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en los Capítulos III y IV (Art. 12.3 y 15.3), dedicados a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster respectivamente, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo...”, estableciendo ambos la carga lectiva del mismo, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad. Este mismo Real Decreto establece que la defensa del Trabajo Fin de Máster deberá ser pública (Art. 15.3), pero no se indica nada a este respecto sobre el Trabajo Fin de Grado, que se deja abierto, consecuentemente, a las normativas expresas de cada universidad. En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Centro pueda adaptar a este marco sus propias especificidades.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.
2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG/TFM se registrará por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa. 4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1

Artículo 2. Desarrollo reglamentario

1. Cada Centro, partiendo de esta normativa, desarrollará otras más específicas que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster impartidos en el mismo (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación y, si procede, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que se evaluarán por el tribunal, etc.). Igualmente, las Juntas de Centro podrán crear comisiones que regulen el desarrollo y presentación del TFG/TFM.

2. Toda la información relativa a la normativa del TFG/TFM será objeto de publicidad en la web del Vicerrectorado competente y del Centro, y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado/Máster, con una carga de 6 ó 12 créditos ECTS. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de un tutor/es, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. El TFG/TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo.

3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3

Artículo 4. Modalidades

1. Los TFG/TFM podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de ingeniería, proyectos de diseño industrial, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos

artísticos, informes u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.

2. Los TFG/TFM podrán desarrollarse en otras instituciones nacionales o internacionales: universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la Universidad de Extremadura los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad o que sean socios de la UEx en el marco de un programa de movilidad que contemple esta circunstancia y siempre que exista la aceptación expresa por parte del coordinador de movilidad en el centro de origen del estudiante.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor Académico

1. El TFG/TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico, que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Grado/Máster, que se encargará de orientar para el cumplimiento de los objetivos fijados. La inclusión de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro o comisión en quien delegue donde se imparta el título.

2. Los TFG/TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el Centro.

3. Todos los profesores con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente estarán obligados a actuar como tutores de los TFG/TFM. En función de la disponibilidad docente de los distintos profesores y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.

4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG/TFM quedará recogido en el POD de cada profesor-tutor.

5. Los tutores de los TFG/TFM deberán: a) Procurar que el TFG/TFM reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo. b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5

Respecto al apartado 4, no se concreta el cómputo de horas o créditos que tendrá la tutela académica. Al respecto, redundar una vez más en que el reconocimiento en ECTS que recibe el profesorado tanto por la tutela académica de los TFG y TFM como a la pertenencia a los tribunales de evaluación de sendos trabajos, es muy inferior a la carga horaria que realmente requieren estas responsabilidades.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los temas, tutores, número de estudiantes, que remitirá al Centro antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula. A petición de los estudiantes, la Comisión competente del Centro podrá autorizar la realización de un TFG/TFM de temática distinta a las propuestas de los Departamentos. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas.
2. Para garantizar que la oferta de TFG/TFM cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Grado/Máster correspondiente, el Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado/Máster.
3. El Centro hará pública la oferta de TFG/TFM indicando, al menos, título, tema, tutor/es y Departamento responsable para cada trabajo y establecerá el procedimiento de asignación de los mismos a los estudiantes.
4. El listado provisional con la asignación de tutores y temas a los estudiantes se publicará en la página web Centro y en los medios habilitados al efecto. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Centro de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
5. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a estudiantes.
6. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
7. La asignación del TFG/TFM y del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.
8. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación y podrá vincularse a la presentación por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados. El calendario de entregas se fijará desde el principio de la tutoría.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula

1. La matriculación en el TFG/TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.

2. Para poder matricularse del TFG/TFM, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.

3. La matrícula del TFG/TFM da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos. A estos efectos, se mantendrá activa la convocatoria de septiembre. En el caso de que el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFG/TFM en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFG/TFM en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y “Tarjeta Identificativa”. Si el estudiante no aprobara el TFG/TFM en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente su importe.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 8. Exposición y Defensa

1. Cada Centro determinará la modalidad de defensa para los TFG de acuerdo con la memoria verificada de cada título. Cuando un mismo título se imparta en más de un Centro, será la Comisión Intercentros la que determine la modalidad de acuerdo con la memoria verificada de esa titulación.

2. La defensa del TFM deberá ser presencial y pública ante un tribunal de tres miembros.

3. Los Centros podrán autorizar la defensa virtual excepcionalmente en casos debidamente justificados.

4. Para la exposición y/o defensa del TFG/TFM, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. No obstante, también podrán defender sus TFG/TFM aquellos estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y aquellos otros que únicamente les resten para finalizar las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG/TFM no se incorporará a su expediente académico hasta que no tenga superadas todas las demás asignaturas.

5. Las solicitudes para la defensa y evaluación del TFG/TFM serán registradas en las secretarías de los Centros dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo normalizado por cada Centro. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización

del tutor del trabajo. Asimismo, se incluirá una copia digital del TFG/TFM y de los documentos que acrediten el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias transversales establecidas por la UEx, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013.

6. Antes de la exposición y/o defensa de los TFG/TFM, los Centros serán los responsables de hacer llegar a los evaluadores de los trabajos el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como copia digital de los TFG/TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.

7. Para las defensas públicas de los TFG/TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos.

8. Los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.

9. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre que haya profesorado competente en ese idioma.

10. Los respectivos Centros establecerán las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc. de la exposición del TFG/TFM.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de Evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores con docencia en el plan de estudios. Si fuera necesario, se podrá recurrir al resto del profesorado de estas mismas áreas. La inasistencia de alguno de los miembros del tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su sustitución.

2. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, nombrados según establezca cada Centro. Para la constitución del tribunal, será necesaria la presencia de tres miembros. La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

3. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor del trabajo.

4. Los tribunales se designarán formalmente con antelación a la evaluación, de lo que se dará la oportuna publicidad.
5. Los tribunales deliberarán sobre la calificación y comprobarán que el estudiante acredita las competencias mencionadas en el artículo 8.5, a través de la correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Centro, antes de proceder a la calificación del trabajo.
6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
7. La vigencia de los tribunales se determinará por cada Centro.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9

Artículo 10. Calificación

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFG/TFM, se registrarán por la normativa de evaluación de la UEx.
2. El Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.
3. Los responsables de la evaluación de los trabajos propondrán a los Centros para la concesión de la matrícula de honor a aquellos estudiantes que hubieran obtenido una calificación de 9 o superior. En cada convocatoria, independientemente del curso en que se hubiera formalizado la matrícula, el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de trabajos presentados, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En aplicación del RD 1125/2003 (artículo 5.6), si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, los Centros las asignarán, de manera automática, a aquellos estudiantes que tengan una nota media superior en el Grado o Máster. Posteriormente, se publicará el listado con la correspondiente propuesta en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de todas las actas, conjuntamente con la nota media de cada estudiante, pudiendo reclamarse esta nota media en el plazo de dos días hábiles.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10

CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO

Artículo 11. Custodia y Repositorio

1. En relación con la salvaguarda de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, la Secretaria Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.

2. Una vez evaluados los trabajos, los tribunales podrán proponer la inclusión de aquellos que se estimen oportunos, a tenor de su calidad, en el Repositorio Dehesa de la UEx, lo que se comunicará a los estudiantes y a sus tutores, con la publicación de las calificaciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Common bajo la cual se archivará el trabajo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11

~~Disposición adicional primera~~

~~En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de TFG/TFM, que serán aprobadas por sus respectivas Juntas de Centro. Dichas normativas serán remitidas al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para su revisión y aceptación, de lo que se informará al Consejo de Gobierno. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.~~

~~Disposición adicional segunda~~

~~Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.~~

~~Disposición transitoria única~~

~~Todos aquellos estudiantes que hubieran formalizado la matrícula del TFG/TFM antes de la publicación de esta modificación, se registrarán únicamente en lo que respecta al carácter indefinido de la primera matrícula por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2012. En caso de que sólo tuviera pendiente la defensa del TFG/TFM, deberá renovar la matrícula cada curso académico, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de "Seguro Escolar" y de "Tarjeta Identificativa" hasta agotar sus dos~~

~~convocatorias, en cuyo caso tendría que formalizar una nueva matrícula abonando su importe íntegro.~~

Disposición Final

~~Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura (BOU).~~

OTRAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN/INCLUSIÓN/ELIMINACIÓN